

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hechas la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23.º Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNTIMOS	PESETAS	PERIODO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
100	1	Un mes.	4
250	2 50	Trimestre.	11 25
500	5 00	Six meses.	22 50
1000	10 00	Un año.	45

(Número suelto, 20 céntimos de peseta).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Diciembre 1917)

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4811

Número del expediente 7.761

Don Emiliano Arriola y Dulce, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel León Medina, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Noviembre de 1917, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «Mina León», de mineral hierro, sita en el término de Peñarroya y en terrenos de la propiedad del exposante; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Diciembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de servidumbre situado a 50 metros próximamente al S. O. de la casa de Manuel León y desde dicho punto de partida con dirección N. 20º E. se medirán 200 me-

tros para la primera estaca; de primera a segunda E. 20º S. 200 m.; de segunda a tercera S. 20º O. 600 m.; de tercera a cuarta O. 20º N. 400 m.; de cuarta a quinta N. 20º E. 600 m., y de quinta a primera E. 20º S. 200 m., quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. A., Emiliano Arriola y Dulce.

Núm. 4812

Número del expediente 7.760

Don Emiliano Arriola y Dulce, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Michel S. Koury, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Noviembre de 1917, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Cara Buena», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y paraje que llaman partido de la vereda de Ramadilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Diciembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 del registro minero «Virtudes», núm. 7.717. Desde él se medirán en dirección S. O. 50 metros para la primera estaca; desde esta S. E. 1.000 y segunda estaca; desde esta N. E. 500 m. y tercera estaca; desde esta N. O. 1.000

m. y cuarta estaca; desde S. O. 350 metros, para cerrar el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Los rombos están referidos al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. A., Emiliano Arriola y Dulce.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO.—Núm. 4834

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once a doce del undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio establecido con carácter forzoso sobre el uso de pesas y medidas de este término municipal en el año próximo de 1918, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil pesetas, con sujeción a la tarifa y pliego de condiciones obrantes en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria el cinco por ciento de expresada cantidad, y dentro de los diez días siguientes al de su aprobación se ampliará el indicado depósito hasta el diez por ciento del importe del remate en concepto de

fiianza definitiva, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo estampado en el pliego de referencia.

Villa del Río a 7 Diciembre de 1917.—Pedro L. Molleja.

VALENZUELA.—Núm. 4837

Don Juan Galardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y hora de la once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de Puertos públicos y vendedores ambulantes para el año 1918, bajo el tipo de dos mil novecientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, o sean ciento conenta y cinco pesetas, y el remanente prestara la definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo el Secretario de este Ayuntamiento designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción y las proposiciones, a la que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, duran-

te el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de Puestos públicos para el año 1918.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Valenzuela 7 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Juan Gallardo.

OBEJO.—Núm. 4.796

Don Ildefonso Gonzalez Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas á su derecho.

Obejo 3 de Diciembre de 1917.—Ildefonso Gonzalez.

FUENTE TOJAR.—Núm. 4.799

Don Antonio Sanchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el reparto de consumos de este término para el año de 1918, la Junta repartidora ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la dicha Junta al día siguiente de terminada la exposición al público, á la hora de las doce en el local de las Casas Consistoriales.

Fuente Tojar 1.º Diciembre de 1917.
—Antonio Sanchez.

LUQUE.—Núm. 4.802

Don Juan Castro Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de la contribución rústica de este término municipal, formado por la oficina de conservación catastral de la provincia para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia.

Luque 4 de Diciembre de 1917.—Juan Castro.

LA RAMBLA.—Núm. 4.803

Don José Lucena Estrada, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término y el padrón de carruajes de lojo para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 3 de Diciembre de 1917.—José Lucena.

EL VISO.—Núm. 4.814

Don Benjamin Lopez Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido de la Jefatura provincial de Conservación Catastral un ejemplar del padrón ó repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual se admitirán las reclamaciones contra indicio ó documento.

El Viso 4 de Diciembre de 1917.—Benjamin Lopez.

VALENZUELA.—Núm. 4.816

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en este Municipio el padrón de contribuyentes por el concepto de rústico para la formación de las listas cobradoras para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Valenzuela 26 de Noviembre de 1917.
El Alcalde, Juan Gallardo.

ALCARACEJOS.—Núm. 4.793

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 2 de Diciembre de 1917.—Miguel G. Ayala.

GUADALCAZAR.—Núm. 4.794

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la riqueza urbana para el próximo año de 1918, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y en su virtud aducir cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Guadalcazar 3 de Diciembre de 1917.—José Lopez.

FUENTE PALMERA.—Núm. 4.791

Don Timoteo Sanz Gonzalez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y promover las reclamaciones que crean pertinentes, de conformidad al artículo 74 del Reglamento de dicha contribución.

Fuente Palmera 27 de Noviembre de 1917.—Timoteo Sanz.—Baldomero Delgado, Secretario.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.815

Don Esteban Rodriguez Silva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 4 de Diciembre de 1917.—Esteban Rodriguez Silva.

MONTURQUE.—Núm. 4.828

Don Joaquín Hornero Añacón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo detenidamente y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Monturque 3 Diciembre de 1917.—Joaquín Hornero

LUCENA.—Núm. 4.827

Año de 1917.—Mes de Diciembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.500 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.250.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 4.000 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 500
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.800 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 4.000.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.000.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00.
- Capítulo 9.º—Cargas, 24.500 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 100.
- Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.
- Capítulo 12.—Resultas, 20.000 pesetas.

Total, 62.650 pesetas.

En Lucena 41.º de Diciembre de 1917.

—El Contador, Vicente Serrano.—Visto bueno: El Alcalde, Ruiz.

El precedente estado de distribución de fondos, ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 5 Diciembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Ruiz.—El Secretario, José Alvarez.

BENAMEJIL.—Núm. 4.795

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el siguiente día del que haga diez naturales de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó en el posterior si fuere feriado y hora de catorce á quince, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue y ante la comisión designada al efecto, la adjudicación del servicio de limpieza y aprovechamiento de despojos de la plaza del mercado, durante los años de 1918 y 1919, sirviendo de tipo la cantidad de 250 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si durante la hora destinada al efecto no se presentase licitador alguno, se celebrará una segunda subasta al siguiente día y la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas ó reintegradas con timbre de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, con sujeción al siguiente

MODELO:

Don (Fulano de tal)....., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de limpieza y aprovechamiento de despojos de la plaza del mercado durante los años de 1918 y 1919, ofrece por dicho servicio la cantidad anual de (en letra), obligándose á cumplir todas las condiciones del pliego respectivo.

(Fecha y firma).

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez naturales de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó en el posterior si fuere feriado y hora de trece á catorce, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue y ante la comisión respectiva, la subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre degüello de reses y cerdos en el Matadero público, á recaudar en los años 1918 y 1919, por el tipo de 450 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para tomar parte en la licitación consistirá en el 15 por 100 del tipo de subasta.

Si durante la hora de subasta no se presentase licitador alguno, se celebrará una segunda subasta al siguiente día ó en el posterior si fuere feriado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de la clase 11.ª ó en blanco, reintegradas con una póliza de la misma clase, acompañadas del documento ó resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y la cédula personal de proponente, con sujeción al siguiente

MODELO:

Don (Fulano de tal)....., enterado del pliego de condiciones para la subasta

del arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre el degüello de reses y cerdos en el Matadero público, á cobrar durante los años de 1918 y 1919, ofrece por el mismo la cantidad (en letra) y se compromete á cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego respectivo.

(Fecha y firma).

Benaméjil á 28 de Noviembre de 1917.
—José Ariza Montes.

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 4.800
Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía de mi cargo el padrón de la riqueza rústica para el año próximo de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen y se formularán contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, únicas que pueden admitirse.

Almodóvar del Río 1.º de Diciembre de 1917. —Rafael de la Rosa.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.801

Don Manuel Jiménez B.é, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador el repartimiento de la contribución urbana y matricula industrial para el año de 1918, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y aducidas las reclamaciones que á su derecho convengan.

San Sebastián de los Ballesteros 30 de Noviembre de 1917.—Manuel Jiménez.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.826

NEGOCIADO DE TERRITORIAL Notificación

En vista de que hasta la fecha no han remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan los repartos ó padrones de urbana para 1918, el señor Delegado de Hacienda se ha servido aperturables con la imposición de la multa que se señala en los artículos 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y cuyos importes se consignar, advirtiendo á dichas entidades que si no queda cumplido el servicio en término de ocho días, les será imputada dicha multa sin perjuicio de la mayor responsabilidad que proceda.

	Pesetas
Adamoz	50
Aguilar de la Frontera	50
Alcaracejos	50
Almedinilla	50
Almodovar del Río	50
Añora	50
Baena	50
Belmez	50
Benaméjil	50

	Pesetas
Blázquez	50
Bujalance	100
Cabra	100
Cañete de las Torres	50
Carcabuey	50
Carlota (La)	50
Carpio (El)	50
Castro del Río	100
Conquista	50
Doña Mencía	50
Dos-Torres	50
Encinas Reales	50
Espejo	50
Espiel	50
Fernán-Nuñez	50
Pozoblanco	100
Priego	100
Paebionuevo del Terrible	50
Rambla	100
Rute	100
San Sebastián de los Ballesteros	50
Santaella	50
Santa Eufemia	50
Valenzuela	50
Valsequillo	50
Victoria	50
Villa del Río	50
Villafraanca de Córdoba	50
Villanueva del uque	50
Villanueva del Rey	50
Villarrallo	50
Villaviciosa	50
Viso de los Pedroches	50

Lo que se notifica á los citados Alcaldes para su conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 7 de Diciembre de 1917.—
El Administrador, Manuel Jiménez.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda.

Sección de Pósitos

Núm. 4.804

Certifico: que en el expediente de retiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villa del Río, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 8 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba y Diciembre de 1917.—
El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita	Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.— Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.
1	José García Rabal, 7 Enero 1914, 56 24 pesetas, 2 81 pesetas, 59'05 pesetas.
2	Miguel Relaño Gordillo, idem, pesetas idem.
3	Juan de la Cova y Cova, idem, pesetas idem.
4	Andrés Criado Clemente, idem, pesetas idem.
5	Bartolomé Jurado Conejo, idem, pesetas idem.
6	Vicente P. tero Muedra, idem, pesetas idem.
7	José Palomino Gomez, idem, pesetas idem.
8	Ildefonso Romero León, idem, pesetas idem.
9	Antonio Jurado Agudo, idem, pesetas idem.
10	Juan García Agudo, idem, pesetas idem.
11	Domingo Moyano Agudo, idem, pesetas idem.
12	Francisco Cerezo Platero, idem, pesetas idem.
13	Juan Mantas Luque, idem, pesetas idem.
14	Antonio Mantas Lloronte, idem, pesetas idem.
15	Francisco Ebrera Molina, idem, pesetas idem.
16	Marín Polo Criado, idem, pesetas idem.
17	Ildefonso Sanchez Perez, idem, pesetas idem.
18	Francisco Lorenzo Cerezo, idem, pesetas idem.
19	Antonio Lopez Morales, idem, pesetas idem.
20	Juan Moyano Morales, 24 Diciembre 1912, 58'49 pesetas, 2 92 pesetas, 61'41 pesetas.
21	Cipriano García Martínez, idem, pesetas idem.
22	Miguel Cabrera Pezuelo, idem, pesetas idem.
23	Ildefonso Luque Rael, idem, pesetas idem.
24	José Moyano Ortiz, idem, pesetas idem.
25	Josefa Rael Cerrillo, idem, pesetas idem.
26	Pedro Moreno Marín, idem, pesetas idem.
27	Manuel Moreco Marín, idem, pesetas idem.
28	Manuela Marín Navarro, idem, pesetas idem.
29	Felipe Sanchez Lara, idem, pesetas idem.
30	José Camargo Lara, idem, pesetas idem.
31	Manuel Navarro Sevilla, idem, pesetas idem.
32	Juan Martínez Villarejo, idem, pesetas idem.
33	Francisco Menor Gonzalez, idem, pesetas idem.
34	Juan Chamarro Agudo, idem, pesetas idem.
35	José García Alferez, idem, pesetas idem.
36	Pedro Luque Jimenez, idem, pesetas idem.

37	Antonio Molleja Hombrado, idem, pesetas idem.
38	Antonio Gonzalez Moreno, idem, pesetas idem.
39	Francisco Moreno Chiquero, idem, pesetas idem.
40	Diego Conde Padilla, idem, pesetas idem.
41	Manuel Molina Agudo, idem, pesetas idem.
42	Crisóbal Hernandez Muedra, idem, pesetas idem.
43	Bruno Lopez Palomino, idem, pesetas idem.
44	Lorenzo Polo Criado, idem, pesetas idem.
45	Juan Carrilero Moreno, idem, pesetas idem.
46	Pedro Bueno Molleja, idem, pesetas idem.
47	Gaspar Jurado Perez, idem, pesetas idem.

JUZGADOS

LOJA.—Núm. 4.428

Cédula de notificación y emplazamiento

En la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado de instrucción de Loja y por la Secretaría de mi cargo, sobre hurto de cincuenta y cinco pesetas, y en la que se encuentra procesado Manuel Fernandez Montero, de catorce años edad, hijo de Francisco Fernandez Paria y de María Dolores Montero Góngora, soltero, natural y vecino de Belmez y quinallero, se dictó el auto del tenor siguiente:

Auto.—Loja diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Resolviendo que en este sumario seguido en este Juzgado con el número ochenta y cinco de este año, contra Manuel Fernandez Montero, sobre hurto, se han practicado cuantas diligencias se han estimado conducentes para su perfección.

Considerando que en tal caso y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 622 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declararlo concluso y remitirlo á la Superioridad.

El señor don Gregorio Fernandez Merayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara concluso este sumario, el cual, previo testimonio de resguardo se remita á la Audiencia provincial de Granada; hágase saber al procesado Manuel Fernandez Montero, emplazándole á la vez, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Tribunal Superior, á usar de su derecho, para cuya notificación y emplazamiento se dirija exhorto al señor Juez de instrucción de Fuente Obejuna, con inserción de este auto; y póngase el mismo en conocimiento del Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia del Territorio, por medio de testimonio. Así lo mando y firma dicho señor Juez, doy fé.—Gregorio Fernandez.—Ildefonso Ortega.

Y para la notificación de dicho auto y hacer el emplazamiento acordado en el

mismo al procesado Manuel Fernandez Montero, cuyo paradero se ignora, expido la presente y el Secretario, previniéndose al Manuel Fernandez, que si no comparece, por virtud del emplazamiento que se le hace, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Loja doce de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Escribano, Ildefonso Ortega.

LUCENA.—Núm. 4.503

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos, de la cantidad de veinte y seis pesetas treinta y cinco céntimos, de la propiedad de Vicente Peláez Molerón, cinco pesetas en una moneda, cuatro en dos y siete en una y lo restante en calderilla, que llevaba en unas alforjas sobre un burro, de donde le fueron hurtadas el día doce de Octubre último, en el sitio denominado Yesares, de este término; procediendo también á la averiguación y detención del autor ó autores en la prisión de partido de esta ciudad, en donde se pondrán á mi disposición.

Dado en Lucena á catorce de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

AGUILAR.—Núm. 4.768

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que bajo el número 171 del año actual se instruye en este Juzgado por estufa de 275 pesetas al vecino de esta don Carlos Gordojuela H. del Puerto, se cita al individuo que se expresa á continuación, para que dentro del término de diez días y hora de las de Audiencia, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en dicha causa y responder á los cargos que en la misma le resultan; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones legales.

Individuo que se cita

Alfonso Moisés Cuartero Sanchez, que se titula Ingeniero geólogo.

Agullar tres de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

MONTORO.—Núm. 4.764

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía

judicial de la nación, procedan á la busca de unas tres fanegas de aceituna, propia de doña Rosario Benítez y Benítez, la que le fué hurtada en los días veinticuatro al veintiseis del mes de Noviembre anterior, en una finca de su propiedad llamada el «Gallo», de la sierra de este término, pago del Charco del Novillo, en los olivos que lindan con la carretera; la que de encontrarse pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; así como á la busca y captura de los autores del hurto, los que de ser habidos se pondrán á mi disposición en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

BAENA.—Núm. 4.765

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Juan Polo Almanza, robada la noche del veintinueve del actual, del molino conocido por el del Cenizo, situado en las afueras del pueblo de Nueva Carteya, de este término; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á veinticinco Noviembre mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un caballo capón, de cinco años, castaño claro, alzada 1'45, lucero, calzado de la mano izquierda y pata derecha, hierros Félix Agrícola en la nalga derecha, letra V. número 2; la Mundial, letra J. número 4, en la nalga izquierda y el número 647 en la tabla izquierda del cuello.

AGUILAR.—Núm. 4.825

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las dos caballerías que á continuación se reseñan, propias del vecino de Puente Genil Manuel Gomez Carrión, las cuales desaparecieron de terrenos próximos al cortijo de la Higuera, de aquel término, la noche del veintidos al veintitres de Noviembre último; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á seis de Diciembre

de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo castrado, castaño oscuro, romano, 1'38 alzada, de tres años y con el hierro Banco Agrícola Andalúz, letra C. número 3, en la espaldilla izquierda.

Otro mulo de tres años, castrado, mohino, 1'42 alzada y con el mismo hierro en igual sitio.

MONTILLA.—Núm. 4.823

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, intereso de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una barra blanca, de veinte años, un lucero negro en paletilla izquierda y de regular alzada, que propia de Manuel Roldán Carmona fué hurtada la noche del treinta de Noviembre al primero del actual, de terrenos conocidos por La Plata, de este término; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á tres de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.766

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, propiedad de Crispulo Bravo Ruiz, y la cual fué hurtada ó desaparecida la noche del veintidos al veintitres de Noviembre último, del quinto Tovilejos, término de Belalcázar, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial, Cayo Puga.

Señas de la caballería

Una mula castaña, de catorce á quince años más de la marca, con un lunar blanco en una de las ancas y en la derecha el hierro de la Compañía El Félix Agrícola, en la que está asegurada.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.504

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de diez á once años,

negra, de 1'45 centímetros de alzada, lucera, cordón corrido y bebe con los dos, calzada de manos y pies, con pechos blancos en los costillares, desaparecida ó hurtada á Salvador Calvo Lopez, del cortijo de Poyatos, término de Espiel, el día dos del corriente mes; y si fuere habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciséis Noviembre de mil novecientos diez y siete, Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.694

VASCON GUTIERREZ, Manuel; sin apodo, natural y vecino de Puente Genil, de estado casado, profesión bracero, de cinco años, hijo de Vicente y de Carmen; domiciliado últimamente en dicha villa, calle Cerro de la Calzada, número quince; procesado por hurto de aceituna; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lucena (Córdoba), el objeto de notificarle auto de prisión y otras resoluciones y constituirlo en tal concepto en la cárcel de este partido á mi disposición.—Lucena veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Juez de instrucción.

Núm. 4.697

PEDRAZA GARCIA, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cara, veintidos, residente en Puellos del Terrible y cuyo actual paradero se ignora; procesado por estufa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; comparecerá en término de diez días ó se constituirá en prisión en la cárcel de este partido.—El día veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

Impresos

En la imprenta de este partido hay Poderes para clases pasivas; Pas de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Bautista Lo portillo.